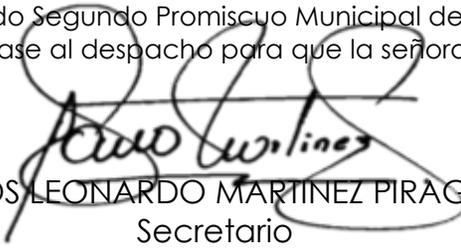




República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

  
MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: MARIELA CASTELLANOS BUITRAGO.  
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS.  
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00194-00

Corresponde programar audiencias señaladas en el art. 372 y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7° del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Como la audiencia a realizar amerita la presencia de los extremos, la misma se realizara de manera presencial **el día 19 de mayo de 2021 a las 09:00 a.m.**

**ADVERTENCIA.** Para el éxito de las diligencias se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:

1. Para el caso de la inspección judicial, esta se hará en compañía de perito y apoderados judiciales únicamente. De considerarse que el lugar es adecuado para realizar la audiencia, esta se hará en el inmueble, de lo contrario se dispondrá receso para que partes y testigos realicen conexión virtual a la audiencia.
2. Los apoderados deberán comparecer a este despacho con antelación de 15 minutos a la hora fijada, con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes), proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
3. En caso de que alguna de las partes presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID -19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

4. Deberán garantizar el traslado del despacho hasta el inmueble objeto de la diligencia, con las normas de bioseguridad necesarias.
5. Las partes deberán garantizar un sitio para el desarrollo de la audiencia en donde se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).
6. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos para la audiencia se abstendrá de la práctica de la misma, o determinará su suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

**i. Pruebas de la vinculada alcaldía municipal de Villa de Leyva.**

Se tendrán como pruebas, los hechos narrados en la contestación de la demanda y su excepción, las obrantes el sumario y a nombre de la entidad alcaldía municipal de Villa de Leyva.

**ii. Pruebas de la demandante adicional y solicitada tras la contestación de la vinculada, y frena a las excepciones presentadas.**

- Interrogatorio del señor alcalde municipal JOSUE JAVIER CASTELLANOS MORALES.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

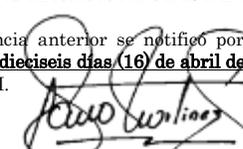
RESUELVE

PRIMERO. FECHA Y HORA. Para atender la audiencia virtual de que trata el art. 392 del CGP se fija el **día 19 de mayo de 2021 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO. ADVERTIR A PARTES Y APODERADOS, de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**DIANA BETSAYDA VILJOZA ERASO**  
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifico por Estado No. <b>013</b>, de hoy <b>dieciseis días (16) de abril de 2021</b> siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
--



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e891752e1f5376279587bfc3a1950e9492a0009918da20082a508982732b11bd**

Documento generado en 15/04/2021 02:31:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**